



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°1829/2020
FONTANA, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1901/2020 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 21 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N° 1901/20 sancionada el día 21 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


VALLES VICTOR GABRIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA ROJAS
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
RECEBIDO
21 SEP 2020
17:56
83-20 CM

ORDENANZA N° 1901/2020
Fontana, 21 de Septiembre de 2020.-

M. I. S. P. L. O.
2531
Let. A
1, 02

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

VISTO:

La A/S N° 129/20, de fecha 21 de septiembre del Corriente año, S/ Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 1818/20 referente a veto parcial de Ordenanza N° 1900/20, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal adjunta copia de Resolución Municipal N° 1818/20 por medio de la cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 1900/20 (art. 3), en un todo conforme a la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P, art. 65 y 76 inc. C

Que fundamenta su resolución en la Ordenanza General Tributaria y Tarifaria en la cual se establece para la habilitación comercial, el rubro kiosco, no existiendo un rubro diferenciado para kioscos que prestan servicios las 24 horas; como así también en el hecho de que este Concejo adhirió mediante ordenanza N° 1885/20 al decreto 843/20 y por Ordenanza N° 1899/20 al decreto 1068/20, en los cuales no se establecen horarios para locales gastronómicos y kioscos 24 horas con modalidad delivery desde las 22:00 y hasta las 01:00hs.

Que asimismo, y a fin de consensuar posiciones en cuanto al horario máximo de funcionamiento de los kiosco, el Ejecutivo Municipal estima pertinente establecer un horario general para el rubro hasta las 01:00 hs.

Que atento a lo expresado y viendo lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza N° 1900/20, en el cual se dispone horarios diferenciados para Kioscos y comercios en general, es necesario modificar el mismo, dejando expresado solo los horarios referentes al funcionamiento de los comercios en general y establecer que los mismos funcionaran hasta las 21 horas.-

Que por último, y en virtud del veto del art. 3 de la ordenanza N° 1900/20, se debe dejar debidamente aclarado, que el horario de atención de los gastronómicos, será hasta las 01:00 hs, en un todo conforme a las Ordenanzas N° 1885/20 y 1899/20.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 131/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Especial N° 05/20, de fecha 21 de septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial N° 05/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) ACEPTAR el veto parcial del Artículo 3 de la Ordenanza N° 1900/20, dictada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1818/20, en virtud de lo expresado en los considerandos.

Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



EZEQUIEL OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1901/2020
Fontana, 21 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2º) MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N°1900/20, el que quedará redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 2º) EXTENDER** una hora más para la atención al público de los comercios en general, es decir hasta las 21 hs".-

ARTICULO 3º) EXTENDER el horario de atención para el rubro kiosco hasta las 01:00 hs.

ARTICULO 4º) ESTABLECER que se mantendrán los horarios de los negocios de gastronomía hasta las 01:00 hs. en un todo conforme a las Ordenanzas N° 1885/20 y 1899/20.-

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana